



Pasto, 31 de julio de 2025



NAR2025EE024785

Señor(A)

MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO

antaliaeg19@gmail.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 5291 DE 23 DE JULIO DE 2025
MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 5291

Fecha del Acto Administrativo: Julio 23 de 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión procede
recurso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO el reconocimiento conferido a la señora: MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.250.942, otorgado mediante Resolución No. 0965 del 20 de septiembre de 2023 y con la cual la Secretaría de Educación



Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo.

ARTÍCULO 2°. DAR POR TERMINADA la comisión temporal de servicios conferida a la señora: MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.250.942, otorgada mediante Resolución No. 0965 del 20 de septiembre de 2023, para desempeñarse como docente de aula en el Centro Educativo El Rosal de la Institución Educativa San Miguel de Mallama del municipio de Mallama (N)..

ARTÍCULO 3°.ORDENAR a la señora MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.250.942, continuar prestando sus servicios en el Centro Educativo Rio Blanco del municipio de Ricaurte (N), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO 4°. Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora MIRIAM ENRIQUEZ



GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.250.942, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico antaliaeg19@gmail.com, celular: 3232469219, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Bilingüe



Agroindustrial Sindagua del municipio de Ricaurte (N), RAIMUNDO ORTIZ GUANGA, conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico raimundorector@gmail.com, celular 3164050447, y/o a los datos de contacto registrados en la



hoja de vida o sistema SAC.

ARTICULO 6°. Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos,
Oficina de Nómina, Oficina de Hojas de Vida y a



de su competencia.

Secretaría de Educación de Nariño, para lo

ARTICULO 7°. Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición y podrá



interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO 8°. La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición.

Que, mediante citación de 23 de julio de 2025 y con radicación de salida **NAR2025EE024010** de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.


Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: Resolución_5291.doc
CITACIÓN RESOLUCIÓN 5291 DE 23 DE JULIO DE 2025.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 5291

(23 JUL 2025)

Por medio de la cual se da por terminado un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y una comisión de servicios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Decreto de delegación No. 332 de 08 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

De conformidad con lo estipulado por el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, las entidades departamentales cuentan con autonomía en lo que respecta a la administración de los asuntos seccionales y a la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su jurisdicción territorial.

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.


La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

El Decreto No. 332 de 08 de octubre de 2024, delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con “(...) c) Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio. (...)”

La docente etnoeducadora MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO, identificada con C.C No. 27.250.942, docente vinculada en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA, perteneciente a la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo, que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, administrado por el Departamento de Nariño, se encuentra vinculada en el Centro Educativo Rio Blanco del municipio de Ricaurte (N).

La docente MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO, identificada con C.C No. 27.250.942, mediante radicado NAR2023ER025586 del 06 de septiembre de 2023, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección, tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Mediante Resolución No. 0965 del 20 de septiembre de 2023 le fue concedido el reconocimiento temporal de la condición de docente amenazada y le fue ordenada una comisión de servicios para desempeñarse como docente de aula en el Centro Educativo El Rosal de la Institución Educativa San Miguel de Mallama del municipio de Mallama (N).

La Unidad Nacional de Protección mediante radicado NAR2024ER034792 del 27 de septiembre de 2024, dio respuesta a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño respecto de la solicitud de información respecto a la evaluación de riesgo realizada a la docente Miriam Antalia Enríquez Guerrero, informando lo siguiente:


"Verificadas las bases de datos a las que tiene acceso el Grupo Servicio al Ciudadano se evidencia que se inició evaluación de riesgo en favor de la precitada docente, mediante Orden de Trabajo Nro. 603824 de fecha 08 de noviembre de 2023, la cual fue inactivada por el siguiente motivo, conforme a lo registrado en el aplicativo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo así: "SE INACTIVAMENTE DEFINITIVAMENTE DOCENTE EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO REGISTRADO EN LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV. CUYO TRASLADO ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 2 DEL DECRETO 1075 DE 2015."

Teniendo en cuenta que la educadora indígena MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.250.942, fue avalada por el Resguardo Indígena Gualcalá del municipio de Ricaurte (N) para que se desempeñe como docente de aula en el Centro Educativo Rio Blanco Gualcalá del municipio de Ricaurte (N), de acuerdo con el Aval que reposa en su hoja de vida con fecha 05 de septiembre de 2015; en ese sentido, de acuerdo con las Leyes de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio de cada pueblo indígena, a su autonomía y libre autodeterminación; deberá la autoridad indígena garantizar la reubicación de la educadora indígena dentro de su mismo pueblo o comunidad indígena.

En consecuencia de lo anterior, y habida cuenta que ya no se configuran las condiciones dispuestas en el artículo 2.4.5.2.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el Secretario de Educación Departamental:

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°.** - **DAR POR TERMINADO** el reconocimiento conferido a la señora: **MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO**, identificada con C.C. No. 27.250.942, otorgado mediante Resolución No. 0965 del 20 de septiembre de 2023 y con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo.
- ARTÍCULO 2°.** - **DAR POR TERMINADA** la comisión temporal de servicios conferida a la señora: **MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO**, identificada con C.C. No. 27.250.942, otorgada mediante Resolución No. 0965 del 20 de septiembre de 2023, para desempeñarse como docente de aula en el Centro Educativo El Rosal de la Institución Educativa San Miguel de Mallama del municipio de Mallama (N).
- ARTÍCULO 3°.** - **ORDENAR** a la señora **MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO**, identificada con C.C. No. 27.250.942, continuar prestando sus servicios en el Centro Educativo Rio Blanco del municipio de Ricaurte (N), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 4° . -

Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora **MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO**, identificada con C.C. No. 27.250.942, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico antaliaeg19@gmail.com, celular: 3232469219, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC.

ARTICULO 5° . -

Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua del municipio de Ricaurte (N), **RAIMUNDO ORTIZ GUANGA**, conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico raimundorector@gmail.com, celular 3164050447, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC

ARTÍCULO 6° . -

Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7° . -


Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.


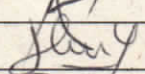

ARTICULO 8°

La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUL 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	21 DE JULIO DE 2025	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	21 DE JULIO DE 2025	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria de Recursos Humanos G2 SED	21 DE JULIO DE 2025	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario de Recursos Humanos G2 SED	21 DE JULIO DE 2025	